



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2022-UNACH

08 de febrero de 2022

VISTO:

Carta N° 002-2022-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 18 de enero de 2022; Oficio N° 025 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 18 de enero de 2022; Oficio N° 023- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 20 de enero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 08 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 002-2022-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 18 de enero de 2022, el Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, solicita que se emita acto resolutorio para designar a la comisión que elaborará propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 025 – 2022 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 18 de enero de 2022.

Que, mediante Oficio N° 023- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 20 de enero de 2022, el Vicepresidente Académico, manifiesta que da la conformidad sobre la propuesta de Comisión para elaborar la Directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la UNACH, por tal motivo solicito la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 08 de febrero de 2022, aprueba designar la comisión que elaborará la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la comisión que elaborará la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| ✓ Dr. Napoleón Cubas Irigoín | : Presidente. |
| ✓ Dr. Edin Becerra Celiz | : Miembro. |
| ✓ Mg. Gilder Cieza Altamirano | : Miembro. |
| ✓ Mg. César Augusto Mendivel Geronimo | : Miembro. |
| ✓ Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez | : Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Facultad de Ciencias de la Salud
Interesados
Archivo